



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	COIMPO COLOMBIA S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00066 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. La apoderada que suscribe la demanda, informará cuál es el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, donde recibe las notificaciones judiciales, que se requieran, pues es ella, en representación de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., quien está ejerciendo el mandato.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el numeral 5 del Decreto 806 de 2020, en el poder indicará expresamente la dirección de su correo electrónico, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; además, signará el poder que le fuera otorgado.

2. Indicará a favor y en contra de quién se librará orden de apremio.

3. En los fundamentos de derecho incluirá la norma sustancial.

4. Aclarar en el acápite de “procedimiento”, si el proceso es de menor o mayor cuantía; pues se contradice con el acápite de “competencia y cuantía”.

5. En el caso de la prueba documental, concretamente a las facturas aportadas, se avizora que su contenido es casi ilegible; tanto, que debió ampliarse el zoom a tal punto que lograra entenderse su contenido; por ello, deberán aportarse de manera que su contenido sea nítido; se recomienda utilizar scanner con resolución no inferior a 300 PPP.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>034</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>5 de marzo de 2021</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edcb7b8cab5bea6e96d42a9707787095c52eac3f3232e3f5dd7f5f0d74bf145a

Documento generado en 04/03/2021 02:55:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**